



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/13/1986

BITÁCORA: 32/MP-0091/05/13 CP: 32ZA2013UD029

ZACATECAS, ZAC., 04 DE DICIEMBRE DE 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Asunto: Se emite resolución de MIA-P

ING. JESÚS ARMANDO ESCÁRCEGA ESCÁRCEGA
REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA PEÑASQUITO S. A. DE C.V.
CALLE PEDRO CORONEL NO. 94, COLONIA CAÑADA DEL SOL
GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P) correspondiente al proyecto "**Proyecto de Campo de Pozos de Agua Torres & Vergel**", que en lo sucesivo se denominará el **proyecto**, promovido por la empresa **Minera Peñasquito S.A. de C.V.**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en el Municipio de Mazapil, estado de Zacatecas y

RESULTANDO

- I. Que el 17 de mayo de 2013, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual el Ing. **Jesús Armando Escárcega Escárcega**, en su carácter de representante legal de **Minera Peñasquito S.A. de C.V.**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2013UD029.
- II. Que el día 23 de mayo de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la Gaceta Ecológica DGIRA/024/13 y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 16 al 22 de mayo de 2013 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **promovente**, para que la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/13/1986

BITÁCORA: 32/MP-0091/05/13 CP: 32ZA2013UD029

ZACATECAS, ZAC., 04 DE DICIEMBRE DE 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

- III. Que mediante oficio DZF152-203/13/0835 de fecha 17 de mayo de 2013, recibido por la **promovente** el mismo día, esta Delegación Federal previno a la **promovente** para que realizara a su costa la publicación de un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado de Zacatecas, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presentó la **MIA-P**.
- IV. Que el 12 de junio de 2013 se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT, un ejemplar periódico El Sol de Zacatecas, a través del cual la **promovente**, publicó en la página 9 A el extracto del proyecto, información que le fue solicitada por esta Delegación Federal, tal como se describe en el Resultando III, desahogando en tiempo la prevención realizada, con el objeto de que dicha publicación sea incorporada al expediente del proyecto.
- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme al artículo 21 del **REIA**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del **REIA**, esta Delegación Federal solicitó la opinión técnica de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, sobre la viabilidad del proyecto con respecto a las materias de su competencia. Lo anterior, se realizó a través del oficio DFZ152-203/13/1283 de fecha 29 de julio de 2013, al cual se le anexó una copia electrónica de la MIA-P, con la finalidad de que se conociera a detalle la información que comprende el desarrollo del proyecto.
- VII. Que derivado del análisis y la evaluación a la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó al **promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152/203/13/1269, de fecha 25 de julio de 2013, comunicándole que el **PEIA** quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de sesenta días, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio DFZ152/203/13/1269 se notificó de manera personal a la **promovente**, el día 26 de julio de 2013.
- VIII. Que al momento de emitir la presente resolución, no se recibió la opinión técnica o comentarios por parte de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua.
- IX. Que mediante escrito del 18 de octubre de 2013, recibido en el ECC de esta Delegación Federal en la misma fecha, la **promovente** presentó la información solicitada en el Resultando VII del presente oficio, para continuar con el **PEIA** de la MIA-P.
- X. Que mediante oficio DFZ152/203/13/1735, de fecha 23 de octubre de 2013 se notificó a la

"Proyecto de Campo de Pozos de Agua Torres & Vergel"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/13/1986

BITÁCORA: 32/MP-0091/05/13 CP: 32ZA2013UD029

ZACATECAS, ZAC., 04 DE DICIEMBRE DE 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

promovente, que esta Delegación Federal determinó ampliar el plazo del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**, con fundamento en el artículo 46, fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- XI. Que mediante oficio No. DFZ152-203/13/1960 de fecha 29 de noviembre de 2013, esta Delegación Federal solicitó a la Delegación en el estado de Zacatecas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), información sobre el estado que guarda el procedimiento instaurado por la PROFEPA, a la empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V., derivado del acta de inspección RN244/2012 de fecha 4 de octubre de 2012 y del Acuerdo de Emplazamiento No. ZAC.-S.J.R.N.112/2012, por el posible inicio de obras del proyecto "Campo de Pozos Torres & Vergel".
- XII. Que el día 3 de diciembre de 2013, la Delegación en el estado de Zacatecas de la PROFEPA, remitió a esta Delegación Federal, copia de la Resolución No. 094/RN-IA/2012 de fecha tres de diciembre de dos mil doce, derivada del Acta de Inspección RN244/2012 y del procedimiento administrativo instaurado en contra de la empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, X, XI, XIV y XXII, 28 primer párrafo, fracciones I, II y VII; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2°, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos A) fracción IV, K) fracción III, O) fracciones I y II, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXIX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución esta

"Proyecto de Campo de Pozos de Agua Torres & Vergel"

Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/13/1986

BITÁCORA: 32/MP-0091/05/13 CP: 32ZA2013UD029

ZACATECAS, ZAC., 04 DE DICIEMBRE DE 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro u organismo no gubernamental de la comunidad referente al **proyecto**.

Análisis Técnico-Jurídico

3. Que dentro de la información presentada por la promovente, en el escrito inicial, manifiesta, se cita textualmente *"También deseo hacer de su conocimiento que esta empresa tiene un procedimiento administrativo instaurado por la PROFEPA derivado del acta de inspección número RN244/2012 de fecha 4 de octubre y recibida el 24 de octubre del 2012 y con acuerdo de emplazamiento No. ZAC-.S.J.R.N.112/2012 en donde se acuerda la regularización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en campo de pozos Torres y Vergel..."*
4. Que uno de los documentos que integran la MIA-P del proyecto, es la "DECLARACIÓN DE AVANCE QUE GUARDA EL PROYECTO AL MOMENTO DE ELABORAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL", el cual está firmado tanto por el representante legal de la empresa, como por el responsable del estudio; en el cual declaran *"En este momento no se ha iniciado la construcción del proyecto, solo se ha hecho el levantamiento topográfico y delimitación del sitio del proyecto. Los predios donde se realizará el proyecto está convenido con el propietario del mismo."* Nota: el subrayado y negritas es por parte de esta Delegación Federal.
5. Que la Evaluación de Impacto Ambiental es un instrumento de Política Ambiental de carácter preventivo, que tiene entre otros principios el que la prevención de las causas que los generan, es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos, mediante el establecimiento de un conjunto de medidas de mitigación que no sólo permiten prevenir sino también atenuar, compensar e incluso evitar los efectos negativos al ambiente que puedan ocasionar los proyectos a desarrollar, asegurando así la continuidad de los ecosistemas.
6. Que el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, establece: *"Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente."*

"Proyecto de Campo de Pozos de Agua Torres & Vergel"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/13/1986

BITÁCORA: 32/MP-0091/05/13 CP: 32ZA2013UD029

ZACATECAS, ZAC., 04 DE DICIEMBRE DE 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Mismo mandato que se encuentra establecido en el artículo 9 del REIA: "Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización. La Información que contenga la manifestación de impacto ambiental deberá referirse a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto." [...]

De lo expuesto, deriva que el objetivo de presentar y evaluar una MIA, es el de prevenir, mitigar, restaurar o compensar los posibles impactos que se pudieran generar al ambiente al llevar a cabo obras o actividades de competencia federal. Al respecto, aun cuando en el escrito de ingreso del proyecto, la **promovente** declara bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en la **MIA-P** es fidedigna, y sabe de la responsabilidad en que incurrirán los que declaran con falsedad ante la autoridad administrativa, no evidenció, en ninguna parte de la **MIA-P**, el inicio de actividades, sin embargo, en el Acuerdo de Emplazamiento No. ZAC-.S.J.R.N.112/2012 de fecha 15 de octubre de 2012, emitido por la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, se hace referencia al cambio de uso de suelo y establecimiento de 38 pozos de agua, relacionados con el proyecto que se analiza; en dicho Acuerdo se señala lo siguiente:

"PRIMERO. Se tiene por instaurado procedimiento administrativo en contra de la empresa MINERA PEÑAQUITO S.A. DE C.V., por los hechos u omisiones circunstanciados en el acta de inspección número RN244/2012, de fecha cuatro de octubre de dos mil doce.

...

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas geográficas: 24°37'41.5" de latitud Norte y 102°56'36.9" de Longitud Oeste. [...] Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones.

Durante el recorrido de campo por los terrenos del predio conocido como El Peñasco, en el valle de Mazapil, ubicado aproximadamente a 11 km., del poblado de Mazapil, Zac., se detectó un cambio de uso de suelo en terreno forestal consistente en la ubicación y establecimiento de 43 (cuarenta y tres) pozos de agua, así como la apertura de caminos de acceso a los mismos, ya que surten al proyecto "Ampliación del Proyecto Minero Peñasquito", removiendo vegetación de tipo forestal en una superficie: para la apertura de caminos 10-25-00 Hectáreas y en el establecimiento de 38 pozos de agua una superficie 4-50-00 hectáreas, siendo la superficie total afectada de 14-75-00 hectáreas, afectando especies características del matorral xerófilo [...]"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/13/1986

BITÁCORA: 32/MP-0091/05/13 CP: 32ZA2013UD029

ZACATECAS, ZAC., 04 DE DICIEMBRE DE 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Del análisis del Capítulo II de la MIA-P presentada, se desprende que el proyecto "**Proyecto de Campo de Pozos de Agua Torres & Vergel**", consiste en la construcción de red de caminos de terracería, con una longitud total de 63.96 km, sistema de transmisión de energía eléctrica y Sistema de aprovisionamiento de agua, el cual consiste en la construcción de un complejo de pozos de agua, y de un sistema de conducción de agua, se contempla la línea de distribución con ramales de HDPE que conectan a los pozos con la estación de re-bombeo, y de la estación se conecta al acueducto (tubería de acero al carbón). El acueducto con una longitud total de alrededor de 49.10 km. Lo anterior en una superficie total de 75.726 ha, localizado en las siguientes coordenadas, tomadas del Cuadro II.1.3-1 de la MIA-P:

Cuadro II.1.3-1 ubicación del área "**PROYECTO DE CAMPO DE AGUA TORRES & VERGEL**".

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
VERTICE	LONGITUD	LATITUD
1	101° 45' 55.62" W	24° 39' 24.74" N
2	101° 45' 22.66" W	24° 35' 5.74" N
3	101° 52' 45.69" W	24° 34' 36.82" N
4	101° 53' 0.43" W	24° 39' 10.73" N

De acuerdo con lo descrito en el Acuerdo de Emplazamiento ya citado, y en la Resolución No. 094/RN-IA/2012 de fecha tres de diciembre de dos mil doce, la cual le fue notificada a la empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V., el 11 de diciembre de 2012, el **proyecto ya está construido y en operación**, con la consecuente generación de impactos ambientales negativos, lo cual se ratifica además, con la declaración de la **promovente** descrita en el Considerando 3 del presente oficio y con la información presentada por la **promovente** el 19 de noviembre de 2013, en el documento denominado "Ampliación de información y modificación al proyecto Agua del Norte NWF", el cual en la página 2, señala en el punto "**1.2.1.1. Escenario actual.** Actualmente para sus procesos productivos la Unidad Minera Peñasquito, cuenta con un volumen suministrado de 85,437 m³/día, de los cuales 49,086 m³/día provienen de una batería de 43 pozos localizados al oeste de las instalaciones en la zona denominada Torres y Vergel, un volumen de 29,958 m³/día proveniente de pozos de desagüe recientemente incorporados y 6,393 m³/día de agua recuperada de proceso proveniente de la presa de jales [...]" *Nota: El subrayado es por parte de esta Delegación Federal.*

Bajo esas condiciones, la información que integra la **MIA-P**, no permite distinguir las obras y actividades del **proyecto** que aun no han sido realizadas, porque en los capítulos se expone la información como si fueran obras nuevas, por lo que no se tienen elementos para

"Proyecto de Campo de Pozos de Agua Torres & Vergel"

Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/13/1986

BITÁCORA: 32/MP-0091/05/13 CP: 32ZA2013UD029

ZACATECAS, ZAC., 04 DE DICIEMBRE DE 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

determinar su incidencia en el sistema ambiental, ni la significancia de los impactos ambientales asociados como tampoco la efectividad de las medidas de mitigación propuestas, de tal manera que no es posible aplicar lo establecido en la parte final del artículo 57 del REIA que establece: [...] *Para la imposición de las medidas de seguridad y de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría deberá determinar el grado de afectación ambiental ocasionado o que pudiera ocasionarse por la realización de las obras o actividades de que se trate. Asimismo, sujetará al procedimiento de evaluación de impacto ambiental las obras o actividades que aún no hayan sido iniciadas.*

7. Que el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA establece que: *"Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá...", de acuerdo con su fracción III*

[...]

III.- Negar la autorización solicitada, cuando

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

8. Que conforme a los argumentos expuestos en los Considerandos previos que integran la presente resolución, los cuales derivaron del análisis realizado por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas a la MIA-P, se concluye que la **promoviente** al haber realizado obras y actividades del proyecto sin contar previamente con la autorización de impacto ambiental, rebasó el carácter preventivo del **PEIA**, y contravino los preceptos legales de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA** y 5 y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto a obtener la autorización de impacto ambiental previo a la realización del proyecto.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, que se citan a continuación: 14, 18, 26 y 32 bis fracción XI; en los artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 3, 4, 5 fracciones II, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracciones I, II y VII; 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción III, inciso a) y último párrafo y 176; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/13/1986

BITÁCORA: 32/MP-0091/05/13 CP: 32ZA2013UD029

ZACATECAS, ZAC., 04 DE DICIEMBRE DE 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Ambiental los artículos: 2, 4 fracciones I, III, y VII, 5° incisos A), K) y O) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 11, último párrafo, 12, 36, 37, 38, 44, 45 fracción III y 46; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXIX, 39 y 40 fracción IX inciso c); esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción III inciso a) de la **LGEEPA**, **negar** la autorización solicitada en materia de Impacto Ambiental para el proyecto "**Proyecto de Campo de Pozos de Agua Torres & Vergel**", promovido por el Ing. Jesús Armando Escárcega Escárcega, en su carácter de representante legal de **Minera Peñasquito S.A. de C.V.**, por contravenir diversas disposiciones de la **LGEEPA** y del **REIA**, entre ellos los que otorgan el carácter preventivo del Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental, conforme a lo señalado en los Considerandos del presente oficio.

SEGUNDO.- Comunicar a la promovente que deberá acudir a la Delegación en Zacatecas de la **PROFEPA** con la finalidad de que le determine lo conducente para el proyecto, quedando a salvo sus derechos de someter al **PEIA** aquellas obras y actividades que aún no han sido ejecutadas y conforme lo resuelva dicha instancia administrativa.

TERCERO.- Poner fin al procedimiento administrativo instaurado para la evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procediendo esta Delegación Federal a archivar el expediente como asunto totalmente concluido, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la delegación de la **PROFEPA** en Zacatecas, para que conforme a sus atribuciones determine lo procedente al proyecto.

"Proyecto de Campo de Pozos de Agua Torres & Vergel"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/13/1986

BITÁCORA: 32/MP-0091/05/13 CP: 32ZA2013UD029

ZACATECAS, ZAC., 04 DE DICIEMBRE DE 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

SEXTO.- Notifíquese esta resolución a **Minera Peñasquito S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, el **Ing. Jesús Armando Escárcega Escárcega**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Ing. Juan José Guerra Abud.- Secretario de la SEMARNAT. México, D. F.

QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales, México D.F.

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.

Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes.- Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.- Ciudad

Ing. Fabiola Rivera Salinas.- Secretaria del Agua y Medio ambiente en el Estado de Zacatecas.- Ciudad.

Lic. José Antonio Martínez Zaragoza.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.

Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.

Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas.

Expediente 32ZA2013UD029

Consecutivo.

MC'JCNR/JLRL

